

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que está secretaría a través del aplicativo TYBA se ingresó el auto que emplazo a los señores ANTONIO PALMAR GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO PALMAR GONZÁLEZ, EDMUNDO GALVIRIA PALMAR GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO PALMAR GONZÁLEZ, CIRA ELENA PALMAR, JORGE LUIS SANTANIELLO PALMAR, ANA ISOLINA PALMAR DE PINEDA, LUIS ANTONIO PALMAR GONZÁLEZ, DIONICIA PALMAR DE ABOU AMAR, GLORIA PALMAR JARARIYU, CIRA ELENA PALMAR JARARIYU, HERMINIA PALMAR GONZÁLEZ, ELIA MARÍA PALMAR GONZÁLEZ , JOAQUIN PALMAR JARARIYU, MARÍA INICIA PALMAR DE IGUARAN, TERESA PALMAR, JOAQUIN PALMAR Y CECILIO PALMAR GONZÁLEZ, por el termino de 16 días, los cuales fenecieron el pasado 07 de octubre de 2020. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION.
DEMANDANTE:	MARY LUZ PALMAR GONZALEZ Y OTROS.
CAUSANTE:	RANGEL GAVIRIA PALMAR URIANA.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00204-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en remisión por el inciso final del artículo 1289 del Código Civil, designar como curador Ad-Litem de los señores ANTONIO PALMAR GONZÁLEZ, EDMUNDO GALVIRIA PALMAR GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO PALMAR GONZÁLEZ, CIRA ELENA PALMAR, JORGE LUIS SANTANIELLO PALMAR, ANA ISOLINA PALMAR DE PINEDA, LUIS ANTONIO PALMAR GONZÁLEZ, DIONICIA PALMAR DE ABOU AMAR, GLORIA PALMAR JARARIYU, CIRA ELENA PALMAR JARARIYU, HERMINIA PALMAR GONZÁLEZ, ELIA MARÍA PALMAR GONZÁLEZ , JOAQUIN PALMAR JARARIYU, MARÍA INICIA PALMAR DE IGUARAN, TERESA PALMAR, JOAQUIN PALMAR Y CECILIO PALMAR GONZÁLEZ, al abogado CARLOS ARTURO CAICEDO CORONADO identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.123.993.118 y tarjeta profesional N° 222.423 del C. S de la J.

El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Expídanse la comunicación pertinente. Téngase en cuenta que este representara a los antes señalados y deberá aceptar por ellos con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0540e66c853612496528971d0b92e6e149462e25caaff9d559fd28236d33475

Documento generado en 16/10/2020 11:53:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>